

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20210052600**

Revisada la petición elevada por el señor Carlos Eduardo Camargo García la misma no puede ser considerada como quiera que quien la presenta no es sujeto procesal en este asunto, y además no se acredita el derecho de postulación de aquel art. 73 del CGP.

Con todo se pone en conocimiento de las partes las manifestaciones expresadas en dicho escrito, para que se indique lo que se estime pertinente.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npf

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3563f7191f89696421c0c5e50bdfcd7b67bf38dcb49caf2a23529a13fb1db4f6**

Documento generado en 21/03/2023 03:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>